

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO XXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROFESIONISTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA REPRESENTANTE DE “EL INSTITUTO” CON RESPECTO A SU REPRESENTADA:

I.1 QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL FUE CREADO POR DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NO. 274-02IIP.O., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 69, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2002.

I.2 QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, FAMILIAR Y CULTURAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CONSOLIDAR LAS CONDICIONES PARA QUE TOMEN PARTE ACTIVA EN LAS DECISIONES, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIO DEL DESARROLLO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS VARONES.

I.3 QUE LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL PROPIO NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2004.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AV. JUÁREZ Y VENUSIANO CARRANZA NÚMERO 1108 COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

I.5 QUE TIENE PARTICULAR INTERÉS EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DE SUS RESULTADOS DERIVARÁN IMPORTANTES HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL TRABAJO QUE DESARROLLA EL INSTITUTO.

I.6 ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR TIEMPO DETERMINADOS Y SE LLEVA A CABO POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON PERSONAL ADICIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO PAIMEF PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DENOMINADO MUSIVI Y QUE DE NINGUNA MANERA PUEDEN TENER EL CARÁCTER DE PERMANENTES.

II.- DECLARA, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES XXXXXXXXX EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, ANTECEDENTES ACADÉMICOS, Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASISTENCIA XXXXXXXX A LA POBLACIÓN ABIERTA QUE SE REQUIERE EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES EN

SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DENOMINADO “MUSIVI” EL CUAL FUNCIONARA BAJO LA TUTELA DE “EL INSTITUTO”, PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS.

II.4 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR A “EL INSTITUTO” POR MEDIO DEL “MUSIVI” LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE XXXXXX No. XX, DE LA COLONIA XXXXXX, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, DESCARTANDO LA NATURALEZA LABORAL DEL MISMO, TODA VEZ QUE NO SE DAN LOS SUPUESTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN CONSECUENCIA NO GENERAN DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES RECÍPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PLENA DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA FRENTE A “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI”, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y A SUS ACTIVIDADES A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA XXXXX AL PÚBLICO EN GENERAL, ASISTENTES AL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DENOMINADO “MUSIVI”, ASI COMO LOS QUE “EL INSTITUTO” LE ENCOMIENDE.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA, XX DE XXXX AL XX DE XXXX DEL AÑO 2008, DÍA EN QUE SE DARÁ POR TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE NINGÚN AVISO Y SIN RESPONSABILIDAD LABORAL PARA “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI”. EL APOYO DE \$XXXXXX (XXXXXX MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL ESTA OBLIGADO “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI” A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, POR SU DESEMPEÑO, EN XX MINISTRACIONES DESDE EL XX DE XXXX HASTA EL XX DE XXXX DEL AÑO 2008, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XX (XXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 01 AL 15 DE ABRIL 2008.

SEGUNDA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XXX (XXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 16 AL 30 DE ABRIL 2008.

TERECERA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XXX (XXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 01 AL 15 DE MAYO 2008.

CUARTA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XXX (XXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 16 AL 31 DE MAYO 2008.

QUINTA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XXX (XXXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2008.

SEXTA MINISTRACIÓN: LA CANTIDAD DE \$XXX (XXX PESOS 00/100 M.N.), DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2008.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI”, PROPORCIONARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PACTADOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE RESPONSABILIZARÁ DEL BUEN USO DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO.

QUINTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ: “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE “**EL INSTITUTO**” Y “**EL MUSIVI**”, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEAN DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO AL MISMO.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN QUE DE CONSIDERAR NECESARIO UNA DE ELLAS, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A LA OTRA CON NO MENOS DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y ESPECIALMENTE CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

A).- **NEGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO.**

B).- **NO MANEJAR CON LA DISCRECIONALIDAD DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEA DE SU CONOCIMIENTO.**

C).- **NEGARSE A INFORMAR SOBRE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, O BIEN OCULTAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS.**

D).- **INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.**

E).- **“EL PRERSTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE “EL INSTITUTO” Y “EL MUSIVI”, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.**

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, “**EL INSTITUTO**” Y “**EL MUSIVI**”, TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE Y PODRÁ DAR INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE DIO ORIGEN A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS Y POR LO TANTO, PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CAPITULO I, DEL TITULO DÉCIMO DE LA PRIMERA PARTE DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN VIRTUD DEL CARÁCTER DE NATURALEZA CIVIL DEL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES

DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** RENUNCIA AL FUERO PRESENTE O FUTURO QUE LE CORRESPONDA POR SU DOMICILIO O VECINDAD.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIO A SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE **“EL INSTITUTO”**, **“EL MUSIVI”**, Y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL **XX DIA DEL MES DE XXXX DEL 2008.**

FIRMAS:

LUISA CAMBEROS REVILLA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX
EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. JUANITA LOPEZ AGUIRE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

LIC. BRENDA VERÓNICA SAN ROMÁN THOMPSON
ASESORA JURIDICA DE LA DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/4 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DENOMINADO MUSIVI Y POR LA OTRA LA LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. , AL XXXX DIA DEL MES DE XXXX DEL AÑO 2008.